

RESUMEN GACETARIO

N° 4344

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 23 Miércoles 07/02/2024

ALCANCE DIGITAL N° 22 06-02-2024

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETOS N° 44351-MTSS

“REFORMA DEL REGLAMENTO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES DECRETO EJECUTIVO 43189-MTSS DEL 25 DE AGOSTO DEL 2021”

RESOLUCIONES

- [CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA](#)

REGLAMENTOS

SISTEMA BANCA PARA EL DESARROLLO

REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA BANCA PARA EL DESARROLLO

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

INFORME DE POLÍTICA MONETARIA -ENERO 2024-

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RCS-315-2023

REVISIÓN DEL MERCADO RELEVANTE ASOCIADO AL SERVICIO MINORISTA DE TELEFONIA FIJA, ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EN DICHO MERCADO, DETERMINACIÓN DE OPERADORES Y PROVEEDORES IMPORTANTES E IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES.

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE SALUD

LA MINISTRA DE SALUD

En el Acuerdo Ejecutivo N° 44237-S de fecha 04 de setiembre de 2023, publicado en La Gaceta N° 204 del 03 de noviembre de 2023, se consignó erróneamente por parte de los Organizadores la fecha de la actividad “Gran Fondo Andrey Amador ;” por lo que se debe leer como sigue, y no como se consignó:

“Declarar de interés público la actividad denominada “Gran Fondo Andrey Amador”, organizada por la Asociación Experiencias de Gran Fondo (GFAA), la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) y la Municipalidad de San José, a realizarse en nuestro país del 22 al 25 de febrero de 2024.”

En lo demás, el Acuerdo ejecutivo N° 44237-S se mantiene incólume.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Dra. Mary Denisse Munive Angermüller, Ministra de Salud. — 1 vez. — O.C. N° 043202300010. — Solicitud N° 488753. — (IN2024840465).

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 24.135

ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 TER Y UN INCISO F) AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY 8968, Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE N.º 24.129

LEY PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA DECLARATORIA DE SÍMBOLOS NACIONALES EN COSTA RICA

EXPEDIENTE N°24.127

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS

EXPEDIENTE N.º 24.130

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE MODIFIQUE LA NATURALEZA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD

EXPEDIENTE N.º 23.196

EXPEDIENTE N. ° 23.481

DECLARATORIA DE LA CASA DE ADOBES Y BAHAREQUE COMO SÍMBOLO NACIONAL

ACUERDOS

ACUERDO N° 7008-23-24

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

Declarar cerrado el Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Segunda Legislatura 2023-2024, Período Constitucional 2022-2026. Rige a partir del 31 de enero de 2024.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N ° 44285-C

DECLARATORIA E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA, BAJO LA CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL INMUEBLE DENOMINADO “ESCUELA FÉLIX ARCADIO MONTERO MONGE”

DECRETO N° 44315-H-COMEX

REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES Y LA GESTIÓN COORDINADA DE FRONTERAS

ACUERDOS

- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACION Y POLICIA
- AGRICUCLTURA Y GANADERÍA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION PUBLICA

- LICITACIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE BARVA
- MUNICIPALIDAD DE NICOYA
- MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
- MUNICIPALIDAD DE PARRITA
- MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

BOLETÍN JUDICIAL N° 23 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

Boletín Judicial (ctrl+clic)

(Consultado de la página oficial del Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ)

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL

**ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA**

Hace saber:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 21-002455-0007-CO promovida por ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS JUDICIALES, MARIO ALBERTO MENA AYALES contra el inciso 12) del artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021, Ley nro. 9926 de 1 de diciembre de 2020, así como el acuerdo adoptado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión nro. 120-20 celebrada el 17 de diciembre de 2020, artículo LXXXIX, por infracción de los principios de separación de poderes, legalidad constitucional en la formación de la ley, supremacía constitucional, razonabilidad, proporcionalidad y anualidad presupuestaria, se ha dictado el voto número 2024-001729 de las diez horas treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

« Por unanimidad se declara inconstitucional el artículo 7 inciso 12) de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, n.º9926 de 01 de diciembre de 2020 en virtud de los efectos que esa norma produjo mientras estuvo vigente del 1º de enero al 11 de febrero de 2021, concretamente en lo relativo a su aplicación al Poder Judicial tal y como se impugnó, por violación del artículo 167 de la Constitución Política, por haberse omitido la consulta a la Corte Suprema de Justicia. Por consiguiente, se declara inconstitucional el acuerdo emitido por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión n.º120-20 celebrada el 17 de diciembre de 2020, art. LXXXIX. El magistrado Castillo Víquez consigna razones adicionales respecto de la violación del artículo 167 de la Constitución Política. Las magistradas Garro Vargas y Hess Herrera consignan razones adicionales respecto de la inconstitucionalidad de la norma. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y de las situaciones jurídicas consolidadas. Comuníquese al presidente del Poder Legislativo y al presidente de la Corte Suprema de Justicia. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese.-» Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 31 de enero del 2024.

Mariane Castro V.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024107052, publicación número: 1 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL

**ASUNTO: CONSULTA JUDICIAL
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA**

Hace saber:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la CONSULTA JUDICIAL que se tramita con el número 23-

004634-0007-CO promovida por TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA mediante la resolución de las 13:22 horas del 3 de febrero de 2023, dictada en el expediente número 20-000738-0638-CI (en el sentido de que la frase “en ese orden” del artículo 49 del Código Civil), se ha dictado el voto número 2024-001728 de las diez horas cero minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Por mayoría se evacua la consulta formulada en el sentido de que la frase “en ese orden” del artículo 49 del Código Civil es inconstitucional por violación a los derechos fundamentales cobijados en los numerales 28, 33 y 52 de la Constitución Política, 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 5 inciso a) y 16 de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, así como por contravenir el principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad. Se interpreta conforme a la Constitución, que el concepto de nombre del ordinal 54 del Código Civil se entiende según se encuentra definido en el mismo artículo 49, a saber, como comprensivo del nombre de pila y de los apellidos respectivos, lo que posibilita que el derecho a cambiar de nombre abarque también el orden de los patronímicos. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese al tribunal consultante y a la Procuraduría General de la República. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y estiman que el objeto de la consulta versa sobre materia propia del legislador. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 25 de enero del 2024.

Mariane Castro V.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024106508, publicación número: 3 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 23-007520-0007-CO promovida por MARTA EUGENIA ESQUIVEL RODRIGUEZ contra el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Circular 42-2021 denominada “Lineamientos para la conformación de listas de personas recomendadas para el cargo de personas Magistradas Suplentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia”, por estimarlos contrarios a los artículos 11 y 30 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-001071 de las trece horas treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

« Por mayoría, se declara sin lugar la acción. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones particulares en cuanto a la desestimatoria de la acción contra la circular nro. 42-2021 de 24 de febrero de 2021- publicada el 15 de marzo de 2021-. La magistrada Garro Vargas consigna nota respecto de la admisibilidad y da razones diferentes respecto del fondo. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar la acción de inconstitucionalidad con relación al artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (previo a la reforma operada por la ley nro. 10325), por violación a los principios constitucionales de publicidad y transparencia. El magistrado Cruz Castro consigna razones adicionales. Notifíquese.»

San José, 25 de enero del 2024.

Mariane Castro V.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024106507, publicación número: 3 de 3